



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

Transcurrido el plazo de exposición pública (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto de 2022), del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 2022, sobre la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1.2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dicha modificación, tal y como a continuación se indica:

ORDENANZA FISCAL Nº 1.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifican los siguientes artículos:

El artículo 10º pasa a denominarse bonificaciones, con el siguiente contenido:

Artículo 10º Bonificaciones.

Son de aplicación las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1. Una bonificación del 90 por ciento, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. En particular podrán tener esta consideración las obras de construcción o rehabilitación de fachadas y cubiertas del casco histórico, construcción o rehabilitación de viviendas de titularidad del sujeto pasivo que se encuentre en situación severa de movilidad reducida. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

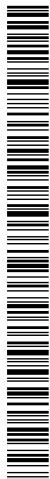
2. Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar en viviendas y locales, siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el apartado 1) anterior.

3. Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4. Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

5. Las bonificaciones a las que se refiere este artículo tienen carácter rogado, y deben ser solicitadas por el sujeto pasivo al tiempo de solicitar la licencia, acompañando un presupuesto





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/199

Martes, 18 de octubre de 2022

Pág 19

desglosado de la parte de las construcciones, instalaciones y obras para las que se solicita el beneficio fiscal.

Se crea el artículo 11 con la denominación: Regímenes de declaración y de ingresos, con el mismo contenido que tenía el artículo 10 anterior a esta modificación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid y será de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Simancas, a 5 de octubre de 2022.- El Alcalde.- Fdo.: Alberto Plaza Martín.

ID DOCUMENTO: 0c7aRnXunn6dCYkdo+fJ3ag+Cwc=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

